



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2026, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establece, con carácter experimental, el programa de especialización de “Transformación digital, Internet de las cosas” en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de Formación Profesional, a través de la regulación de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, la regulación de la Formación Profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Esta Ley recoge en su artículo 42.6 bis que las Administraciones educativas podrán organizar programas formativos de actualización profesional que respondan a las necesidades emergentes del sistema productivo, que tendrán validez en su ámbito territorial hasta su inclusión en el catálogo de titulaciones y acreditaciones de Formación Profesional aprobadas por el Gobierno.

En el ámbito autonómico, el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, concreta la ordenación y organización de las ofertas formativas del sistema de Formación Profesional en Aragón, adaptándolas a las características de la Comunidad Autónoma y fijando el marco regulador para su implantación y desarrollo.



El VI Plan Aragonés de Formación Profesional incluye seis líneas estratégicas con sus correspondientes líneas de actuación. La línea estratégica número tres “Desarrollo de competencias digitales y tecnológicas avanzadas” establece que se debe potenciar la formación en competencias digitales avanzadas, integrando las tecnologías en todos los niveles educativos, con un enfoque en el Internet de las cosas (IoT).

La demanda de personas trabajadoras con una formación y competencias que se ajusten al ámbito tecnológico y empresarial, actual y futuro, exige a la Administración educativa tener flexibilidad para desarrollar modelos formativos orientados a la adquisición de aquellas competencias profesionales de un mayor grado de especialización, solicitadas por las empresas aragonesas. Esta flexibilidad, se tiene que ver desarrollada en modelos formativos más acordes con las necesidades específicas de las empresas y exige la especialización de una oferta de Formación Profesional ajustada a las necesidades del mercado laboral aragonés.

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha autorizado desde el curso académico 2020/2021 la implantación, con carácter experimental, de varios programas de especialización.

En el curso 2026/2027 está previsto continuar con la impartición de diversos cursos de especialización que responden a distintas necesidades, sin embargo, ninguno de ellos va orientado a desarrollar las competencias profesionales previstas en el programa de especialización de Transformación digital, internet de las cosas.

La satisfacción de las empresas participantes y la alta tasa de inserción laboral vinculada conseguida por el alumnado que cursó este programa desde el curso 2020/2021, hacen conveniente su repetición.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 9 y 12 del Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto modificar la Resolución de 18 de febrero de 2020, por la que se establece, con carácter experimental, el programa de especialización de “Transformación digital, Internet de las cosas” (código:



PEE02) en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificando la organización horaria, el calendario de impartición y el régimen de evaluación del programa.

Segundo.- Estructura y duración de los módulos.

El programa consta de una duración total de 600 horas.

La formación se organiza en los siguientes módulos profesionales, que se impartirán entre los meses de octubre y febrero:

1. Fundamentos de IoT. Desarrollo laboral y tecnológico: 84 horas.
2. Dispositivos y arquitectura de conectividad en IoT: 140 horas.
3. Plataformas, gestión de datos, aplicaciones e interfaces en IoT: 140 horas.
4. Tecnologías complementarias para la industria 4.0: 56 horas.
5. Proyecto final: 180 horas.

Tercero.- Organización temporal.

Para la organización temporal de la enseñanza se establece el siguiente calendario de impartición:

- Octubre a febrero: impartición en el centro educativo de los módulos 1, 2, 3 y 4.
- Marzo a junio: el alumnado desarrollará el módulo de proyecto final de forma autónoma (en modalidad no presencial) con apoyo de la empresa y la tutorización de la persona coordinadora del programa de especialización.

Como todos los módulos se dualizan, impartándose entre el centro educativo y la empresa, las horas correspondientes a cada una de las partes de cada uno de ellos son:

1. Fundamentos de IoT. Desarrollo laboral y tecnológico:
 - 84 horas totales: 60 horas en el centro - 24 horas en la empresa.
2. Dispositivos y arquitectura de conectividad en IoT:
 - 140 horas totales: 100 horas en el centro - 40 horas en la empresa.
3. Plataformas, gestión de datos, aplicaciones e interfaces en IoT:
 - 140 horas totales: 100 horas en el centro - 40 horas en la empresa.
4. Tecnologías complementarias para la industria 4.0:
 - 56 horas totales: 40 horas en el centro - 16 horas en la empresa.



5. Proyecto final:

- 180 horas totales: 15 horas en el centro - 105 horas de trabajo autónomo - 60 horas en la empresa.

Durante el periodo de marzo a mayo, el alumnado asistirá al centro educativo para la celebración de tutorías quincenales de seguimiento del proyecto y de la formación dual. Estas tutorías podrán ser de carácter individual o grupal.

Cuarto.- Régimen de evaluación.

La evaluación del alumnado se regirá por los siguientes criterios:

- Sesión de evaluación intermedia para los módulos del 1 al 4: se llevará a cabo en el mes de febrero y será informativa. Se tendrán en cuenta las aportaciones de los tutores de empresa y el grado de adquisición de las destrezas definidas en el programa formativo.
- Primera y segunda sesión de evaluación final para los módulos del 1 al 4 y el módulo de Proyecto final: el alumnado tiene derecho a dos evaluaciones finales para todos los módulos, que tendrán lugar en el mes de junio y en las que se tendrán en cuenta, además de las valoraciones del profesorado del programa, las aportaciones de los tutores de empresa y el grado de adquisición de las destrezas definidas en el programa formativo, en el caso del módulo de Proyecto final.

Quinto.- Modelo de contratación.

Por las características de la formación tras esta modificación, el modelo de contratación del alumnado en las empresas que participan en el programa será de beca de formación.

El programa formativo será el mismo que el utilizado en otros modelos de contratación y seguirá lo indicado en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a la Formación Profesional en régimen de dual intensiva.



Sexto.- Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de octubre de 2026.

El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA